



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALMORADÍ

1896 *MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO DE 3 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL*

EDICTO

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia 2019-0247, de 7 de febrero de 2019, se aprobaron las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo de tres plazas de Agente de la Policía Local de Almoradí, dos por turno libre y una por el turno de movilidad, se fijó la composición del tribunal calificador y se señaló fecha y lugar para el primer ejercicio de la fase de oposición.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 2019-0337, de 21 de febrero de 2019 se ha modificado puntualmente la composición del tribunal calificador, en concreto en lo referente al vocal suplente relativo al "Jefe del Cuerpo de Policía Local de Almoradí", donde inicialmente se designó al Oficial don Juan Miguel Murcia Pastor, procediendo en su lugar a designar al Oficial don Juan Gutiérrez Espinosa.

La presente resolución es de trámite y pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de este orden de Elche o de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Almoradí.

La Alcaldesa-Presidenta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE